



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 384-2012-UNAM

Moquegua, 13 de Setiembre del 2012

### VISTO:

La Resolución C.O. N° 305-2012-UNAM, de fecha 06.08.2012; el Informe N° 0737-2012-OLS-VPAD-UNAM, de fecha 14.08.2012 de la Oficina de Logística y Servicios; el Informe N° 450-2012-OPD/UNAM, de fecha 04.09.2012 de la Oficina de Planificación y Desarrollo; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.07.2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, mediante Resolución C.O. N° 305-2012-UNAM del 06 de Agosto del 2012, se autoriza el depósito a la Cuenta Corriente N° 0000282758 del Banco de la Nación a nombre de la Contraloría General de República, por derecho de designación y/o supervisión de Sociedad de Auditoría, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	MONTO S/.	RUBRO
Derecho de Designación – Sociedad Auditora	32	23271199	2,542.37	00

Que, mediante Informe N° 0737-2012-OLS-VPAD-UNAM, de fecha 14.08.2012 el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios solicita que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la modificación de la específica brindada en la disponibilidad presupuestal consignada en la Resolución C.O. N° 305-2012-UNAM de fecha 06.08.2012;

Que, mediante Informe N° 450-2012-OPD/UNAM, de fecha 04.09.2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite reclasificación de específica de gasto, para el pago de Derecho de designación de Sociedad Auditora;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 201.2, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se requiere formalizar la rectificación en la Resolución C.O. N° 305-2012-UNAM de fecha 06.08.2012;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.07.2012;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución C.O. N° 305-2012-UNAM de fecha 06.08.2012, en el extremo de la específica asignada, debiendo ser conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	MONTO S/.	RUBRO
Derecho de Designación de Sociedad Auditora	32	254121	2,542.37	09

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente los demás extremos de la Resolución C.O. N° 305-2012-UNAM del 06 de Agosto del 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Archivo (02)

